

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos (Extracto publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 18.05.2025) se convocó el Programa “Culturaquí” 2025, dentro del que se incluye el Premio Asturias Joven de Artes Plásticas, consistente en un premio en metálico dotado con seis mil euros (6.000,00 €) y en la realización de una exposición individual en la Sala Borrón en 2026, y la selección de seis artistas, otorgando a cada uno de ellos un premio en metálico de mil euros (1.000,00 €) y que, todos ellos (ganadora y seleccionadas/os) formarán parte de la Muestra de Artes Plásticas que tendrá lugar en la Sala Borrón en 2025.

Segundo.- En la citada Resolución se autorizó el gasto para el pago de los premios, expidiéndose el documento contable A 1300000368.

Tercero.- Por Resolución de la misma Consejería de fecha 11 de junio de 2025 se nombró al jurado encargado de fallar el premio y de seleccionar a los participantes en la Muestra de Artes Plásticas, reuniéndose éste el día 25 de junio de 2025.

Cuarto.- Con fecha 11 de julio de 2025 ha sido expedido el documento contable DO 1300001880, siendo fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada.

Quinto.- Por la persona propuesta como ganadora del Premio Asturias Joven de Artes Plásticas, así como por las personas seleccionadas para la Muestra de Artes Plásticas, se ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

Sexto.- Por la persona propuesta como ganadora del Premio Asturias Joven de Artes Plásticas, así como por las seleccionadas para la Muestra de Artes Plásticas, se ha presentado la declaración responsable acerca del cumplimiento de las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por la Administración del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro el ámbito de sus competencias, previa consignación presupuestaria para este fin.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543144520241604			

Segundo.- De conformidad con los artículos 8.a) y c) y 41.1 del citado texto refundido puesto en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, se atribuye al titular de la Consejería correspondiente la autorización y disposición del gasto dentro de los límites señalados por la ley. En este sentido, también se pronuncian los artículos 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración Principado de Asturias, y el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.

En conexión con lo anterior, el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, atribuye a ésta el desarrollo de las políticas activas tendentes a la promoción de la juventud.

Tercero.- El artículo 17 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario establece que las obligaciones económicas de la Administración del Principado y de sus organismos autónomos nacen de la ley, de los negocios jurídicos en que intervengan y de los actos y hechos que, según el Derecho, las generen.

Cuarto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en su disposición final Primera, y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a tenor de lo establecido en su disposición final Primera y disposiciones concordantes; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 2014, de 21 de marzo de 2021 y de 11 de febrero de 2021 y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

Quinto.- Es asimismo de aplicación la Resolución de 25 de abril de 2018, publicada en el BOPA de 9 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa "Culturaquí" y demás disposiciones de aplicación.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y en su virtud,,

RESUELVO

Primero.- Declarar ganadora del Premio Asturias Joven de Artes Plásticas 2025 a RAQUEL GÓMEZ LOBO, con NIF 71673096J, dotado con SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) y la realización de una exposición individual que se presentará en la Sala Borrón en la temporada 2026.

Segundo.- Declarar seleccionadas para formar parte de la Muestra de Artes Plásticas que se presentará en la Sala Borrón en 2025 y otorgar un premio en metálico de MIL EUROS (1.000,00 €) a cada una de ellas, a las siguientes personas:

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543144520241604			

- ANDREA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, con NIF 53523901A.
- ALEJANDRO FUERTES SÁNCHEZ, con NIF 71906282W.
- JONÁS SAN MIGUEL PILARTE, con NIF 71741522Z.
- ELIS MARIEL SUERO FLORENTINO, con NIF 71809630L.
- IRENE TRAPOTE CARPINTERO, con NIF 53782765W.
- AIDA VALDÉS GÓMEZ, con NIF 71728817M.

Tercero.- Disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.323A.484.062 del vigente presupuesto, e interesar su pago en firme a favor de RAQUEL GÓMEZ LOBO, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) y de ANDREA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, ALEJANDRO FUERTES SÁNCHEZ, JONÁS SAN MIGUEL PILARTE, ELIS MARIEL SUERO FLORENTINO, IRENE TRAPOTE CARPINTERO Y AIDA VÁLDES GÓMEZ, por un importe de MIL EUROS (1.000,00 €), cada uno de ellos.

Cuarto.- Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos y retenciones según Ley.

Quinto.- El importe de los premios se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular, en un único pago del 100% del premio recibido, a cuyo efecto las personas premiadas quedan exoneradas de la obligación de prestar garantía para su percepción anticipada, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Sexto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo esta publicación los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la prescripción Séptima del Anexo de las que rigen la convocatoria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico del Principado de Asturias y en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543144520241604			